



Diez y seis de Mayo de 1861

SE LO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE NUESTRO
SEÑOR DE MIL OCHOCIENTOS Y SESENTA
Y UNO

Yo Don Alexande Celata, D. Ramon Merquez, D. Parqual de
Honrado, D. Antonio Rocamora y fernex y D. Tachin Puerto
Remones

Sejendo Niclay Guis, Joseph Merelo y Antonio Donate
Tunavoz.

Notas. II. Leyeronse las notas del Car. ordinario anteped. de la Ciudad
quedo en su inteligencia
Se no dar fianza a señor D. plam. Thomas Montano Remos; Dico, que
za de Puerta los con el motivo de haberse confesado esta Ciudad el mem. dado
Tesorero de Lien. en el Car. antecedente por plam. Garcia oficial de tener lienzos,
20 y otro que
mo. II. Informado a su referancia, paso a concederle la licencia corres-
pondiente para q. tratarse como maestro el tiempo de ser-
vicio, y haviendo limitado en la Escriv. de este Ayuntamiento
de le otorgase a Garcia la fianza de Puerta regular, se le ma-
nifesto por lo presente Secretario no haver tal practica,
sin embargo de la Ordenanza, y q. solo la davan los mero-
nens, figonens y otro q. constan en ella, y no lo oficio
q. le deve dar por servir cosa agena; En cuyo termino
fendo tan danoso al publico este tolerado abuso, lo haze
presente a la Ciudad para q. se sirva determinar lo con-
veniente a fin de q. tenga exercicio de la Ordenanza al
beneficio del comun. Y haviendo los oydos y confesado,
Acordo se traigan las ordenanzas que hubiere sobre este
arumto, citandose generalmente al primer Cavildo or-
dinario

Se me may tapia
hechay en m. vito
p. p. d. Juan. for.
rel. II.

Yo Don Christoval de Lion Remos Pro general

